

Expediente
PERSONAL / 2016 / 74

DECRETO

Vista la propuesta de los concejales delegados de Igualdad de Género y de Personal:

"Los concejales delegados de Igualdad de Género y Personal, ante la situación de baja por incapacidad temporal del funcionario de carrera don Enrique Jorge Payá Selles, con efectos del día 22 de junio de 2016, consideran que se da la necesidad inaplazable de nombrar un funcionario interino para que desempeñe el puesto de técnico de Igualdad de Género hasta que se produzca su incorporación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004, aprobó las "Reglas generales para la cobertura de plazas en régimen de interinidad" :

"PRIMERO.- Adoptar como criterio para cubrir en régimen de interinidad plazas integradas en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, siempre y cuando se tratara de puestos de trabajo de la misma categoría profesional, el siguiente:

1º. Aspirantes que, habiéndose presentado a un proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento, hubieran superado la totalidad de ejercicios del mismo, pero no hubieran sido declarados aprobados por no tener cabida en el número de plazas convocadas; siguiendo para ello el orden de puntuación total obtenida que se refleja en el acta de la última sesión de cada uno de los Tribunales calificadores que se constituyen al efecto.

2º. Bolsas de trabajo que se constituyan mediante la oportuna convocatoria específica.

3º. Bolsas de trabajo que se constituyan con alumnos que hayan realizado prácticas en este Ayuntamiento mediante convenios suscritos con administraciones públicas educativas.

4º. Oferta de empleo genérica Servef".

Posteriormente, en el año 2008, fueron aprobadas las Bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo y funcionamiento de las mismas, siendo modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2009. Estas bases generales establecen que las bolsas de empleo temporal formadas tendrán una vigencia máxima de tres años, salvo que quede anulada por la creación de bolsa de empleo posterior.

En el presente caso, se comprueba que existían dos bolsas de trabajo de técnico de Igualdad de Género, y en ambos casos, ha transcurrido un periodo superior a tres años.

1.- la derivada de la oposición libre celebrada para cubrir una plaza de técnico de Igualdad de Género, con vigencia desde 17 de mayo de 2006

2.- la derivada de la realización de pruebas selectivas para la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de un puesto de técnico de Igualdad de Género, con vigencia desde 15 de diciembre de 2004.

Ante la imposibilidad, dado su carácter urgente e inaplazable, de demorar la contratación de un técnico de Igualdad de Género hasta la convocatoria y realización de un nuevo proceso selectivo para la formación de una bolsa de empleo temporal de esta categoría profesional, es por lo que se propone a la Alcaldía:

PRIMERO.- Activar la vigencia de la bolsa de empleo temporal que se constituyó con motivo de la oposición libre celebrada para cubrir una plaza de técnico de Igualdad de Género, según acta del Tribunal

CSV*: 10706573043454005271

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el apartado 'Validación y comprobación de documentos' mediante el CSV (Código Seguro de Verificación).

calificador de fecha 17 de mayo de 2006.....

SEGUNDO.- Activar la vigencia de la bolsa de empleo temporal que se constituyó con motivo del proceso selectivo para la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de una plaza de Técnico de Igualdad de Género, según acta del Tribunal calificador de fecha 15 de diciembre de 2004, para el caso de que la única aspirante que figura en la Bolsa citada en el apartado anterior no esté en disposición de aceptar el nombramiento como funcionaria interina para la sustitución transitoria del titular del puesto de trabajo de técnico de Igualdad de Género....."

RESUELVO:

PRIMERO.-Activar la vigencia de la bolsa de empleo temporal que se constituyó con motivo de la oposición libre celebrada para cubrir una plaza de técnico de Igualdad de Género, según acta del Tribunal calificador de fecha 17 de mayo de 2006

ORDEN	ASPIRANTE
1	HERRERO CANO, CARMEN

SEGUNDO.- Activar la vigencia de la bolsa de empleo temporal que se constituyó con motivo del proceso selectivo para la provisión, mediante el nombramiento de funcionario interino, de una plaza de Técnico de Igualdad de Género, según acta del Tribunal calificador de fecha 15 de diciembre de 2004, para el caso de que la única aspirante que figura en la Bolsa citada en el apartado anterior no esté en disposición de aceptar el nombramiento como funcionaria interina para la sustitución transitoria del titular del puesto de trabajo de técnico de Igualdad de Género

ORDEN	ASPIRANTE
1	BOIX BOYER, CATHERINE
2	CRIADO PRATS, MÓNICA
3	BERNA SERNA, DAVID
4	ESPINAR RUIZ, EVA

CSV*: 10706573043454005271

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el apartado 'Validación y comprobación de documentos' mediante el CSV (Código Seguro de Verificación).

5	FERNÁNDEZ PEIRÓ, JORGE
6	CABEDO MUÑOZ, CONSTANTINA
7	AMORÓS POMARES, MARÍA MERCEDES
8	SISAMÓN RODRÍGUEZ, NOEMI
9	CUENCA SILVESTRE, MERCEDES

TERCERO.- Para su funcionamiento, la presente bolsa de empleo temporal se regirá por lo establecido en las Bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo y funcionamiento de las mismas.

CUARTO.- Proceder a la publicación de lo acordado en la presente resolución en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento, de conformidad con la base octava de las que rigen esta bolsa de empleo temporal.

Lo manda y firma, don Alfonso Lacasa Escusol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Petrer.

CSV*: 10706573043454005271

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el apartado 'Validación y comprobación de documentos' mediante el CSV (Código Seguro de Verificación).